

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPEMENTAR LOS “PROGRAMAS DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS-CRÉDITO, UNIVERSIDAD LA SALLE-SONORA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SALLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA SALLE” por conducto de su representante:

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura pública No. 140,239 libro 4,129 de fecha 20 de junio de 1991 ante la fe del Lic. Fausto Rico Alvarez Notario publico No. 6 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. Que la representación Legal esta a cargo del Dr. Salvador Valle Gámez, como consta en la Escritura pública No. 6,869 Vol. 100 de fecha 13 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodriguez Notario público No. 31 de Ciudad Obregón Sonora..
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: USN910624L44
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Calle Veracruz Norte s/n Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85000

II.- De “BECAS Y CRÉDITO” por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural,

deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.

3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DE “LA SALLE” Y “BECAS Y CRÉDITO”

1. Que “LA SALLE” Y “BECAS Y CRÉDITO”, a partir de ahora “LAS PARTES” declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que con base en la oferta educativa vigente de “LA SALLE”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el objeto de establecer los “PROGRAMAS DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS-CRÉDITO, UNIVERSIDAD LA SALLE-SONORA”, el cual beneficiará directamente a estudiantes de Licenciatura de “LA SALLE”, durante todo el nivel educativo.

SEGUNDA.- Que en el caso específico de la educación superior y con el objeto de apoyar a los estudiantes que no alcancen un lugar en las Instituciones Públicas, para que accedan a los programas educativos ofrecidos por “LA SALLE”, “LAS PARTES” han establecido los siguientes programas:

- a) **BECA-CRÉDITO 100% LICENCIATURA:** en beneficio de hasta 337 estudiantes para todos los Campus del Estado de Sonora, todos de primer ingreso de nivel licenciatura en el ciclo escolar 2019-2020, los cuales serán seleccionados mediante convocatoria emitida por “BECAS Y CRÉDITO”, y

que consiste en el otorgamiento del 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "LA SALLE" y el 40% de Crédito Educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "BECAS Y CRÉDITO".

- b) **BECA "ORGULLO UNIVERSIDAD LA SALLE-SONORA"**: en beneficio de 1 estudiante de primer ingreso de nivel Licenciatura en el ciclo escolar 2019-2020 y que destaque por su trayectoria académica y que sea de necesidad económica, el cual será seleccionado mediante convocatoria emitida por "BECAS Y CRÉDITO" y que consiste en otorgar del 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "LA SALLE", y el 40% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de "BECAS Y CRÉDITO".

TERCERA.- Por su parte "LA SALLE", se compromete a:

- a) No retirar los beneficios de los programas establecidos en la Cláusula Segunda por consecuencia de bajo rendimiento académico, debiendo brindar una oportunidad extra por reprobación y 2 oportunidades por bajo promedio. Además, reconoce que el promedio mínimo para acceder y mantener el beneficio a los programas establecidos en la Cláusula Segunda será de 80 o su equivalente.
- b) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con "BECAS Y CRÉDITO", en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes. Para los depósitos de los alumnos que entren por los programas establecidos en este convenio, no se descontará el 1.5% de comisión establecido en el convenio de pago directo.
- c) Auxiliar a "BECAS Y CRÉDITO" en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- d) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de "BECAS Y CRÉDITO", la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.

CUARTA.- Que "BECAS Y CRÉDITO" se compromete a depositar mensualmente a "LA SALLE" los recursos en la cuenta establecida en el Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente, conforme al calendario de pagos establecido por "BECAS Y CRÉDITO".

QUINTA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes del programa establecido en la Cláusula Segunda, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

SEXTA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan que los espacios que vayan quedando disponibles por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del periodo escolar, podrán reasignarse a otros estudiantes, a propuesta de **"LA SALLE"** y aprobación del Comité de Becas y Crédito de **"BECAS Y CRÉDITO"**. Esto con el objeto de mantener el número de apoyos de los programas establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Que **"LAS PARTES"** reconocen que la beca y los créditos educativos del programa establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, quedarán sujetas a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas **"BECAS Y CRÉDITO"**.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las becas que otorgue **"LA SALLE"** en este convenio, no forman parte de la convocatoria anual de becas para escuelas particulares que publique **"BECAS Y CRÉDITO"**

NOVENA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

DÉCIMA.- Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a **"LA SALLE"** y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, **"LA SALLE"** se compromete a reintegrar a **"BECAS Y CRÉDITO"** dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA SALLE"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el **Mtro Jorge Luis Moreno Pérez**, Coordinador de Contabilidad; Por su parte, **"BECAS Y CRÉDITO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios del programa establecido en la Cláusula Segunda. El mismo podrá modificarse por alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por

escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

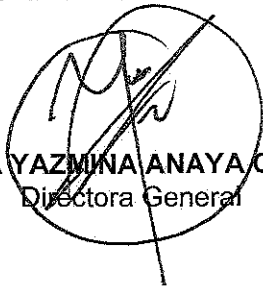
DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA CUARTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019.

POR “BECAS Y CRÉDITO”

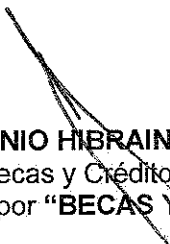


C.P. **ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**
Directora General


POR “LA SALLE”



DR. **SALVADOR VALLE GÁMEZ**
Rector



MTRO. **ARSENIO HIBRAIN VEGA VILLA**
Director de Becas y Crédito y Coordinador
Responsable por “**BECAS Y CRÉDITO**”



MTRO. **JORGE LUIS MORENO PEREZ**
Coordinador de Contabilidad y
Coordinador Responsable del Programa
por “**LA SALLE**”

TESTIGOS:



**M.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ**
Director General Administrativo



**DRA. MÓNICA FRANCISCA VIVIAN
MASCAREÑO**
Directora Académica